

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-294/2025.

PARTE ACTORA: GRISELDA CORONA RAMOS.

PARTE ACUSADA: LUZ MARÍA CORONA HUERTA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 22 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 22 de octubre de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE LA PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA V

PARTE ACTORA: GRISELDA CORONA RAMOS.

PARTE ACUSADA: LUZ MARÍA CORONA HUERTA.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-294/2025.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto.

Dicho lo anterior, este Órgano Jurisdiccional emite los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. El día 19 de septiembre de 2025, fue presentado, vía correo electrónico oficial ante esta Comisión, el escrito de queja promovido por la **C. Griselda Corona Ramos**, en contra de diversas personas señaladas como responsables de presuntos actos contrarios a los principios y normativa de morena.

SEGUNDO. Del Acuerdo de Prevención. Con fecha 8 de octubre de 2025, esta CNHJ emitió Acuerdo de Prevención dentro del expediente referido, derivado del análisis preliminar del escrito de queja, al advertirse diversas deficiencias en su contenido.

Se otorgó a la promovente un plazo de **tres días hábiles** para subsanar las omisiones señaladas, sin que se recibiera escrito alguno dentro del término concedido, el cual concluyó el 13 de octubre de 2025. En consecuencia, se hace efectivo el

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

apercibimiento formulado en el Acuerdo de Prevención, teniéndose por precluido su derecho para subsanar el escrito.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto de morena, así como en lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia², este Órgano Jurisdiccional Partidista determina el desechamiento del escrito de queja presentado, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. El recurso de queja no cumplió con **los requisitos de procedibilidad** establecidos en **los artículos 54° del Estatuto de morena y 19 del Reglamento de la CNHJ**, por lo cual, no es posible su admisión para trámite.

Toda vez que no se desahogó en tiempo y forma el requerimiento formulado, se actualiza lo previsto en el Acuerdo de Prevención de fecha 19 de septiembre de 2025, en los términos siguientes:

“TERCERO. Se apercibe a la parte actora, en términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.”

(Énfasis propio)

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 49° y 54° del Estatuto de morena, así como el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el escrito de queja presentado por la **C. Griselda Corona Ramos**, en los términos del considerando **ÚNICO**.

SEGUNDO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-JAL-294/2025**.

TERCERO. **Notifíquese** a la parte actora en términos de lo establecido por los artículos 60° del Estatuto de morena, y 12 del Reglamento de la CNHJ.

² En adelante, Reglamento de la CNHJ.

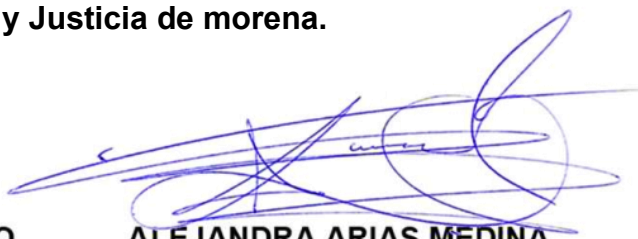
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de tres días, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA